

CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA SOBRE MEDIDAS EN LOS CENTROS DOCENTES PÚBLICOS DE SU ÁMBITO COMPETENCIAL FRENTE A LA COVID-19 PARA EL CURSO 2020-2021

Con el fin de facilitar la planificación y desarrollo del curso escolar 2020/2021 en un contexto condicionado por las consecuencias del COVID-19, la Consejería de Educación y Juventud ha venido elaborando diversas disposiciones entre las que cabe destacar:

- Resolución conjunta de 9 de julio de 2020 de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa sobre comienzo del curso escolar 2020/2021 en centros docentes públicos no universitarios de Comunidad de Madrid.
- Resolución conjunta de 9 de julio de 2020 de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se dictan instrucciones sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.
- Resolución conjunta de 28 de agosto de 2020 de las Viceconsejerías de Política Educativa y de Organización Educativa por la que se modifican las instrucciones de 9 de julio de 2020 sobre medidas organizativas y de prevención, higiene y promoción de la salud frente a COVID-19 para centros educativos en el curso 2020-2021.

Por otra parte, en el ámbito de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria se han elaborado varias circulares:

- Circulares de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria de 24 de julio de 2020 relativas a la organización de las Escuelas Infantiles y de las Casas de Niños de la red pública de la Comunidad de Madrid.
- Circular de 28 de julio de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria sobre el funcionamiento del servicio de comedor escolar en centros educativos públicos no universitarios durante el curso 2020/2021.

Dichas disposiciones han sido elaboradas en el marco de los criterios generales acordados tanto en el ámbito educativo como sanitario por el Gobierno del Estado y las comunidades autónomas con el fin de posibilitar



que el próximo curso la actuación de los centros educativos se lleve a cabo de forma presencial a partir de la aplicación de cuatro principios básicos:

- Limitación de los contactos interpersonales.
- Medidas de prevención e higiene personal.
- Limpieza y ventilación de las instalaciones.
- Gestión de posibles casos por COVID-19.

Complementariamente, la Consejería de Educación y Juventud se ha dirigido a los Ayuntamientos de la región para solicitar su colaboración en el refuerzo, a lo largo de la jornada escolar, de las actuaciones de limpieza y mantenimiento en aquellos centros educativos públicos en que dichas funciones y competencias les corresponden en aplicación de la normativa vigente y ha solicitado a los Directores de los colegios públicos el análisis de los espacios e instalaciones disponibles en sus respectivos centros para el caso de que fuera preciso poner en marcha la organización de grupos de convivencia estable para todo el alumnado del centro.

La Resolución de 28 de agosto actualiza de cara al inicio del curso escolar 2020/2021 las medidas organizativas generales y específicas para las diferentes enseñanzas y etapas educativas que aparecían recogidas en la Resolución de 9 de julio.

Complementariamente, la Consejería de Educación y Juventud, con el fin de facilitar la organización de los centros, va a modificar el Calendario Escolar para el curso 2020/2021 de modo que las actividades lectivas con alumnos en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria comiencen de forma escalonada.

En este marco general, seguidamente se recogen las instrucciones relativas a los recursos adicionales y las medidas organizativas dirigidas a los centros dependientes de la Dirección General de Educación Infantil y Primaria.

Primera. Recursos

La aplicación de las medidas organizativas y de prevención e higiénico-sanitarias recogidas en la Resolución conjunta de 9 de julio, modificada por la Resolución de 28 de agosto, requieren contar por parte de los centros de recursos tanto humanos como materiales.



Para ello, la Consejería de Educación y Juventud dotará a los centros docentes públicos de su gestión directa incluidos en el ámbito competencial de esta Dirección General, en función de sus características, de los recursos humanos y materiales que se detallan a continuación.

1. Recursos materiales de prevención higiénico-sanitaria de la COVID-19

Los centros cuyos gastos de funcionamiento son gestionados por la Dirección General de Educación y Primaria recibirán una dotación económica extraordinaria para la adquisición del material necesario que permita la correcta aplicación de las medidas higiénico-sanitarias de prevención de la COVID-19 recogidas en la Resolución conjunta de 9 de julio. La distribución económica se realizará a través del subconcepto 29000 del Programa 322A y permitirá a los centros adquirir elementos homologados de protección como mascarillas para el profesorado y PAS, geles hidroalcohólicos para utilización en las instalaciones del centro, así como otros elementos de protección que el centro considere oportunos y teniendo en cuenta la normativa aplicable en cada momento relativa al uso de mascarilla para los diferentes niveles educativos y personal destinado en el centro. En el caso del alumnado que esté obligado al uso de mascarilla, si por alguna circunstancia excepcional no contara puntualmente con esta medida de protección y a fin de que el mismo pueda incorporarse al aula, se le facilitará por parte del centro docente una mascarilla con cargo al presupuesto extraordinario que se ingresará para este concepto.

2. Limpieza e higiene de las instalaciones

En lo relativo a las actuaciones de limpieza e higiene de las instalaciones se llevarán a cabo dos actuaciones extraordinarias:

- a) Los colegios públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial ya tienen asignado, salvo caso excepcional, un servicio de limpieza por parte de los respectivos Ayuntamientos que actúa, con carácter general, fuera del horario lectivo. Como apoyo a las medidas de prevención e higiene frente a la COVID-19, por parte de la Consejería de Educación y Juventud se ha solicitado a los Ayuntamientos respectivos el refuerzo de las actuaciones de limpieza y su extensión a lo largo de la jornada escolar, incluyendo el servicio de comedor escolar.



b) Además, en caso necesario se ingresará a través de la cuenta de gestión de los centros, Programa 322A, una dotación adicional para la contratación de servicios y elementos extraordinarios relacionados con la limpieza e higiene del centro (higienizaciones específicas con productos especiales, instalación y mantenimiento de elementos preventivos como dispensadores automáticos de gel hidroalcohólico, alfombras y líquidos desinfectantes a la entrada de los centros, etc.)

3. Adquisición de material.

La prevención de la COVID-19 en los centros también hace necesario que, entre las medidas de prevención higiénico-sanitaria frente a COVID-19, se contemple la adquisición de pequeño material para las actividades educativas que permita reducir significativamente el número de alumnos que compartan su uso. Igualmente se incrementa la necesidad de material para la grabación y edición de recursos didácticos que faciliten la enseñanza a distancia.

4. Programa de apoyo y refuerzo a alumnado con desfase curricular por COVID-19.

La suspensión de las actividades presenciales en los centros docentes desde el mes de marzo de 2020 y su sustitución por la enseñanza a distancia ha influido en los aprendizajes de los alumnos y en la adquisición de las competencias correspondientes que les deberían permitir alcanzar los objetivos del curso o etapa. Con el fin de prevenir y paliar estas posibles situaciones se adoptaron una serie de medidas en el último trimestre encaminadas a reducir el posible impacto en el desarrollo curricular de los alumnos a través de planes de refuerzo y de un mayor seguimiento de los alumnos que pudieran presentar mayores dificultades de aprendizaje. Con el fin de paliar el posible desfase curricular derivado de la situación en que se ha desarrollado el último trimestre del curso 2019-2020, se desarrollarán dos programas de apoyo y refuerzo durante el primer trimestre del curso 2020-2021, uno en horario lectivo y otro en horario no lectivo.



a) Programa de apoyo y refuerzo en horario lectivo.

De conformidad con la instrucción cuarta, apartado 4, de la resolución conjunta de 9 de julio, a fin de mejorar la recuperación de los desfases curriculares que pudieran haberse producido en determinados alumnos durante la suspensión de la actividad educativa presencial en el último trimestre del curso 2019-2020, se asignará por parte de la Consejería de Educación y Juventud un refuerzo extraordinario de profesorado en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que se determine para desarrollar medidas de refuerzo y apoyo educativo en horario lectivo durante el primer trimestre del curso 2020-2021 y que permitan incrementar el refuerzo y apoyo destinado a dichos alumnos.

b) Actividades de acompañamiento y apoyo escolar en Educación Primaria en horario no lectivo

La Dirección General de Educación Infantil y Primaria incrementará los recursos destinados a actividades de refuerzo, acompañamiento y apoyo escolar en Educación Primaria en horario no lectivo de modo que aumente el número de centros y el número de alumnos que participen en este tipo de actividades desde octubre a diciembre de 2020. Esta actuación está destinada a aquellos alumnos que pudieran presentar desfase curricular y busca complementar otras actuaciones desarrolladas por los centros enfocadas a propiciar el éxito escolar y la mejora de los resultados académicos de estos alumnos y el ambiente de convivencia en el centro.

5. A fin de canalizar adecuadamente los recursos que acaban de describirse y posibilitar la realización de las actuaciones relacionadas con los mismos, la Dirección General de Educación Infantil y Primaria dotará a los centros a través de las Direcciones de Área Territorial de crédito adicional a través del Programa 322A, para lo cual se tramitarán oportunamente los libramientos correspondientes.
6. Con excepción del refuerzo de la limpieza de los centros a cargo de los Ayuntamientos respectivos, las medidas anteriormente citadas tienen carácter temporal y finalizarán en diciembre de 2020.





Segunda. *Agrupamiento de alumnos: establecimiento de los Grupos de convivencia estable en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria o aplicación de la distancia de 1,5 metros entre alumnos de una misma aula.*

La Resolución de 9 de julio modificada por la Resolución de 28 de agosto indica para el caso del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria que realizarán desdobles de las clases utilizando dos criterios alternativos para optimizar el uso de espacios y personal docente: criterio de distancia interpersonal de 1,5 metros o bien, criterio de grupo de convivencia estable de 20 alumnos, en el que no será necesario mantener la distancia interpersonal. En el caso del segundo ciclo de Educación Infantil y del primer y segundo curso de Educación Primaria se priorizará, con carácter general, la utilización de los grupos de convivencia estable.

Cada centro buscará los espacios alternativos para los desdobles dentro del propio centro (gimnasios, bibliotecas, salas de diversos usos, etc.) y, solo si tras la utilización de todos los espacios del centro no fuera posible la aplicación de ninguno de los dos criterios expuestos, se buscarán espacios alternativos (edificios municipales, centros educativos cercanos, etc.). Se llevará a cabo una flexibilización de horarios y de asignaturas para reducir la exposición de los alumnos en los centros. Entre las medidas de flexibilización se podrá contemplar el agrupamiento de la misma asignatura en varios periodos seguidos.

Este trabajo debe ser complementado, lo antes posible, por la elaboración de la propuesta de organización en cada colegio público de Educación Infantil y Primaria. Dicha previsión contemplará que un mismo grupo de convivencia estable pueda incluir alumnos de los diferentes niveles del segundo ciclo de Educación Infantil y que, en el caso de Educación Primaria, pueda incluir alumnos pertenecientes a dos niveles consecutivos de dicha etapa en cualquiera de sus posibles combinaciones.

La organización de cada colegio público de Educación Infantil y Primaria debe tener en cuenta, por tanto, tres factores básicos: el volumen y distribución del alumnado del centro, la posibilidad de constituir grupos de convivencia estable que incluyan alumnos de varios niveles y la disponibilidad de espacios e instalaciones que, en la medida de lo posible, estarán ubicados en el propio centro.





La dotación adicional de profesorado para cada centro será concretada y ajustada a través de las Direcciones de Área Territorial en función de la organización prevista en cada centro. Para ello, los centros contarán con el asesoramiento, la orientación y la supervisión de las respectivas Direcciones de Área Territorial.

Por todo ello se hace necesario que dichos análisis, incluyendo el número y organización de los Grupos de Convivencia Estable, estén concluidos y enviados por cada colegio público de Educación Infantil y Primaria antes del 2 de septiembre a su respectiva Dirección de Área Territorial, de modo que sea posible dotar a cada centro con el profesorado adicional de distintas especialidades que necesite en función de la organización prevista así como, en su caso, analizar las posibilidades y opciones para disponer de otros espacios necesarios en el caso de no contar con ellos en el propio centro.

Tercera.- *Establecimiento provisional de la jornada escolar en los colegios públicos de Educación Infantil y Primaria para el curso 2020/2021.*

La Orden 11994/2012, de 21 de diciembre, por la que se regula la jornada escolar en los centros docentes que imparten segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria en la Comunidad de Madrid recoge en su Disposición adicional primera, Determinación de la jornada escolar por parte de la Dirección del Área Territorial, que la Dirección del Área Territorial correspondiente determinará con carácter provisional y, en todo caso, por un curso escolar el tipo de jornada escolar en los colegios públicos de nueva creación, en aquellos en los que, estando ya en funcionamiento, se estén ejecutando o vayan a ejecutar obras de carácter singular y, excepcionalmente, en otros casos que lo justifiquen.

En aplicación de dicha disposición, y en el marco de la situación sanitaria excepcional generada por la COVID-19, las Direcciones de Área Territorial podrán establecer provisionalmente la jornada escolar continuada para el curso 2020/2021 en colegios públicos de Educación Infantil y Primaria que cuenten con jornada escolar dividida en sesiones de mañana y de tarde. Para facilitar la aplicación de esta medida, los Directores de dichos centros podrán enviar antes del 22 de septiembre la oportuna solicitud a la respectiva Dirección de Área Territorial, que irá acompañada del resultado de las consultas realizadas sobre esta cuestión al Claustro y al Consejo Escolar del centro. Las Direcciones de Área Territorial resolverán dichas solicitudes antes del 30 de septiembre de 2020.



Cuarta. Coordinación

Durante las especiales circunstancias en que se inicia el curso 2020-2021 es fundamental la coordinación de los centros docentes públicos con la Administración educativa y de los órganos de los centros educativos entre sí.

La coordinación de los centros docentes públicos de Educación Infantil, Primaria y Especial con la Administración educativa se canalizará a través de las respectivas Direcciones de Área Territorial, al objeto de asegurar el apoyo necesario a los centros en todas aquellas cuestiones derivadas de las circunstancias sanitarias. Desde esta Dirección General se seguirá recabando, a través de las Direcciones de Área Territorial información sobre la situación de los centros, sus dificultades, las medidas y planes que se hayan adoptado, al objeto de realizar un seguimiento continuo y facilitar el desarrollo de mejoras y adaptaciones en función de la evolución de la situación sanitaria general. El protocolo de actuación o Plan de contingencia ante el COVID-19 adaptado por cada centro a su propia realidad será incorporado a la Programación general Anual para el curso 2020/2021 y enviado a la Dirección de Área Territorial correspondiente.

Por último, es necesario recordar la importancia que la planificación de la organización de cada centro tiene para posibilitar que el desarrollo del curso escolar 2020/2021 se realice en condiciones de seguridad para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Lo que se comunica para su conocimiento, efectos oportunos y difusión a los centros comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente circular.

Madrid, 31 de agosto de 2020

El Director General de Educación
Infantil y Primaria

Firmado digitalmente por: MARTIN BLASCO JOSE IGNACIO
Fecha: 2020.08.31 11:18

José Ignacio Martín Blasco

**ILMO. SR. DIRECTOR DE ÁREA TERRITORIAL MADRID-ESTE
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD**

